

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **María Elisa Yepes Duque** en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente, así mismo se observa que el correo electrónico aportado en la contestación de la demanda, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

Rubys Flórez Lozano
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Pertenencia
Demandante	Gustavo Alfonso Porras Zapata
Demandado	Alexander López Arango y otros
Radicado	05001 40 03 013 2019 01013 00
Auto	Sustanciación N° 2734
Asunto	Aclara auto- Agrega respuesta oficios- Requiere parte demandante- Agrega contestación-Reconoce personería - Incorpora

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

De un estudio de la demanda se pudo observar que al momento de proferir el auto admisorio en el numeral 2 se indicó en forma errada el número de la matrícula inmobiliaria del lote de mayor extensión; en consecuencia y de conformidad con artículo 286 del C.G.P., se **CORRIGE** indicando que el número correcto de la matrícula inmobiliaria del bien inmueble es **001-93689** y no como erradamente se anotó, el resto de la providencia queda incólume.

Atendiendo a que la publicación del edicto emplazatorio fue realizada en un medio escrito advierte el Despacho que en el mismo se identificó de forma errada el número de matrícula inmobiliaria del inmueble, tal como quedó en el auto admisorio de la demanda, sin embargo, dado que a la fecha está vigente el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 la misma no deberá ser corregida y en tal medida **por la secretaría se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.**

Ahora bien, la parte demandante aporta las fotografías de la valla, no obstante, el Despacho observa que se identificó de forma errada el número de matrícula inmobiliaria del inmueble, en consecuencia, se **REQUIERE** al demandante, para que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto, publique nuevamente la valla indicando correctamente el número de la matrícula inmobiliaria del inmueble, esto es, **001-93689**. Así mismo, en tal término deberá allegar las respectivas fotografías a efectos de constatar el cumplimiento de requisitos.

Por otra parte, se **REQUIERE** al demandante a fin de que informe sobre la gestión de los oficios, 2272 Agencia Nacional de Tierras, 2297 Superintendencia de Notariado y Registro toda vez que nada se sabe al respecto pese a haber sido retirados desde el 19 de diciembre de 2019.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

Se incorpora al expediente la respuesta al oficio 2299 proveniente de la Oficina de Registro e Instrumentos públicos, en el cual manifiestan que se procedió a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula 001-93689; así como la respuesta del oficio 2298 proveniente de la Alcaldía de Medellín-Oficina de Catastro, mediante el cual manifiestan que el predio ubicado en la calle 9 B Sur No. 52B-39 (101) figura en la base Catastral como una posesión por el aquí demandante.

Se incorpora la respuesta al oficio 2296 del 01 de noviembre de 2019 de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas mediante el cual indican que no se evidencian datos para identificar el bien, al respecto debe señalarse que en el oficio claramente se indicó la dirección y número de matrícula inmobiliaria del inmueble, en tal sentido, **se le requiere** a fin de que emita la correspondiente respuesta y para tal sentido **se ordena oficial nuevamente** a dicha entidad informado la existencia del presente proceso para que si lo considera pertinente haga las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito del proceso, señálese que en el Proceso verbal –Pertinencia- instaurado por Gustavo Alfonso Porras Zapata en contra de Alexander López Arango, Luz Mary López Arango, Luz Dary López Arango, Jesús Antonio López Arango, Luz Estella López Arango, Gloria Edilma López Arango, Diana Yaneth López Arango, María Consuelo López de Giraldo, Diego Alejandro Porras López y Orlando de Jesús Porras Zapata y demás personas indeterminadas versa sobre el bien **inmueble ubicado en la calle 9B Sur N° 52B-39 (101)** que hace parte del lote de mayor extensión identificado con **matrícula inmobiliaria 001-93689** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur. Expídase el correspondiente oficio.

Se incorpora al expediente contestación a la demandada allegada por la abogada **María Elisa Yepes Duque** con T.P 115.643 del C.S.J, a quien se le

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido por los demandados, adviértase que la misma se notificó personalmente en representación de sus poderdantes el 28 de febrero de 2020, además que no hubo oposición a las pretensiones del demandante, ni presentaron excepciones.

Se agrega memorial de pronunciamiento sobre la contestación de la demanda, allegado por el apoderado demandante.

Finalmente, se integra solicitud de fijar fecha de audiencia allegada por la parte actora, aclarándose que previo a ello se debe dar cumplimiento a lo requerido en la presente providencia y atendiendo a lo informado por el apoderado, respecto del restablecimiento de su correo electrónico, se tendrá en cuenta para efectos de notificaciones el canal digital: guillermourbanoinmobiliario@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

Paula Andrea Sierra Caro

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 130 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 DE AGOSTO DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaría

Firmado Por:

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **654f16776a101eb96d36fbd1992c210679afecd11e118b01338efb3b1838cc7a**

Documento generado en 10/08/2023 03:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>